H. Congreso del Estado de Nuevo León

LXXVII Legislatura

PROMOVENTE. DR. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 5 Y POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5 BIS 2 Y 5 BIS 3 DE LA LEY QUE CREA UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY QUE SE DENOMINARÁ "SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY", CON EL PROPÓSITO DE PROCURAR Y FAVORECER LA MEJORA EN LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, LA REPRESENTACIÓN EQUITATIVA Y PARTICIPACIÓN TRANSPARENTE DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 13 DE OCTUBRE DEL 2026

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

04

SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA
RECIBIDO
12 OCT 2023
DEPARTAMENTO DE PARTES
MONTERREY, N. L.
12:31 hrs

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.

El suscrito **DR. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ** mexicano, ciudadano del Estado de Nuevo León, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Juárez No. 100 centro de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 87, 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, ocurro solicitando que dicha iniciativa siga el proceso de revisión técnica, discusión y aprobación de las instancias respectivas, para su turno a las Comisiones correspondientes del H. Congreso del Estado de Nuevo León para el su estudio y aprobación, así como el cumplimiento del debido proceso legislativo reglamentario para las reformas y modificaciones Constitucionales, es que someto a consideración de ésta Soberanía la presente **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY QUE CREA UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY QUE SE DENOMINARÁ "SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY"** bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de iniciativa de Reforma, obedece principalmente a la necesidad de una debida transparencia con respecto a la asignación de fondos recaudados por el Organismo Público "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey" Institución Pública Descentralizada (IPD) ya que diversos municipios pertenecientes a la zona metropolitana del Estado de Nuevo León han tenido conocimiento que los fondos recaudados por medio de aportaciones y aprovechamientos producto de la prestación del servicio de agua y drenaje no han sido administrados ni destinados a los fines establecidos, lo que genera una preocupación legítima en virtud de que la falta de transparencia y deficiencias en infraestructura y la evidente inaplicación de los recursos públicos obtenidos por medio de las cuotas y/o aprovechamientos realizados por la ciudadanía traen una afectación directa al orden público e interés social del Estado y municipios de Nuevo León, ocasionando con esto una desconfianza por parte de los ciudadanos del Estado respecto del correcto manejo de recursos y aplicación de los mismos en los servicios de agua y drenaje, esenciales para el bienestar de la comunidad.

Juárez No. 100, Centro, San
Nicolás de los Garza N.L.
presidencia@sanicolas.gob.mx
T: **81-8158-1200**

Asimismo, y para el efecto de precisar e identificar cuáles son los municipios que pertenecen a la zona metropolitana del Estado de Nuevo León, es preciso destacar el Convenio de Coordinación para el Reconocimiento e Integración de la Zona Metropolitana, mismo que fue publicado en Juárez, San Nicolás de los Garza, Sel Periódico Oficial del Estado, el cual tiene como objeto señalar la voluntad de las partes de aludido Convenio de participar en el desarrollo de la Zona Metropolitana de Monterrey como una forma de expresión de la autonomía municipal, la cual está conformada por los municipios de Monterrey, Apodaca, García, Guadalupe, Escobedo, Juárez, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza, García, Santa Catarina todos del estado de Nuevo León

Asimismo, y tomando en consideración que el servicio de agua y drenaje que proporciona y ministra el líquido vital a la ciudadanía está directamente relacionado con los ciudadanos pertenecientes a cada uno de los municipios del Estado y toda vez que los municipios son los principales afectados por la deficiente gestión de los servicios de agua y drenaje, es fundamental que cuenten con una representación directa y que esté presente en los espacios de toma de decisiones de la Institución Pública Descentralizada, Agua y Drenaje, tanto en las mesas de trabajo que tienen como objetivo proyectar las problemáticas reales y actuales así como las denuncias y necesidades que la ciudadanía reclama y denuncia por medio de la Administración Pública Municipal, así como las probables soluciones a las mismas. Señalando que la participación de los municipios garantizará que las prioridades locales se atiendan y que los recursos se utilicen de forma eficiente y transparente.

Aunado a lo anterior es preciso destacar que actualmente, no existe una rendición de cuentas clara ni transparente respecto a los fondos recaudados por la Institución Pública Descentralizada Agua y Drenaje de Monterrey y su destino específico. Es esencial que el municipio tenga la facultad de supervisar la asignación de estos fondos, asegurándose de que se inviertan correctamente en infraestructura, mantenimiento y mejoras necesarias, evitando su desviación a otros fines no autorizados por la Ley. Incluso es trascendental enfatizar que cada vez es más deficiente la infraestructura del drenaje sanitario provocando afectación a la salud de los ciudadanos y colapsando vialidades.

Asimismo, entendiendo la importancia e impacto que tiene la prestación y suministro del servicio de agua y drenaje, y toda vez que el suministro de dicho líquido vital está directamente relacionado con el derecho al agua que es un derecho humano

fundamental inherente a la ciudadanía del Estado de Nuevo León para vivir dignamente y para el desarrollo integral de las personas, se considera un bien social y cultural, y no solo un bien económico que requiere de la intervención inmediata, y conjunta de los niveles de gobierno que deban involucrarse dentro de sus ámbitos y esferas competenciales. Siendo esto así, se considera necesario el seguimiento del debido proceso legislativo así como agotar las instancias correspondientes para el correcto procesamiento de ésta iniciativa; es por lo anterior que se solicita la colaboración y aprobación de éste, para que en el ámbito de sus competencias y en uso de sus atribuciones, éste H. Congreso del Estado de Nuevo León estudie de fondo la intención de ésta, y aprobada, se turne hacia las instancias Legislativas competentes para la modificación que abordamos.

Los objetivos que la presente iniciativa plantea son los siguientes:

•**Una representación Equitativa**: Asegurar que todos los municipios de la zona metropolitana del Estado de Nuevo León tengan voz en el consejo de administración de Agua y Drenaje I.P.D., para que se tomen decisiones más equilibradas sobre el suministro y administración de agua y drenaje en el Estado.

•**Participación Transparente:** Involucrar a un representante designado por cada municipio perteneciente a la zona metropolitana del Estado de Nuevo León, esto aunado a lo ya dispuesto por el artículo 5 de la LEY QUE CREA UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY QUE SE DENOMINARÁ "SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY".

•**Mejora en la Gestión del Recurso Hídrico:** Facilitar una toma de decisiones más coordinada entre municipios para mejorar la gestión de los servicios de agua y drenaje.

Mejora el drenaje sanitario. Involucrar a un representante designado por cada municipio perteneciente a la zona metropolitana del Estado de Nuevo León, con la finalidad de exista toma de decisión sobre el mantenimiento, obras y reconstrucción de la infraestructura del drenaje sanitario.

Para lo anterior es que se propone lo siguiente:

Estructura del Consejo. **La presente iniciativa propone la modificación del Consejo de Administración de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. respecto de las siguientes funciones u objetivos:**

•Gestión de Servicios: Supervisar la operación, mantenimiento y expansión de los servicios de agua y drenaje en cada municipio participante.

•Toma de Decisiones Conjunta: Asegurar que las decisiones relativas a la aplicación de fondos, recursos financieros, patrimonio y mejoras se tomen de manera consensuada, considerando las necesidades de cada municipio evitando su desviación y priorizando el debido aprovechamiento de los mismos.

•Transparencia y Rendición de Cuentas: Favorecer la transparencia relativa a la aplicación de fondos, recursos financieros, patrimonio, etcétera, publicando la información, informes regulares y resultados sobre el estado de los servicios y los proyectos en desarrollo.

Se propone que dicho **Consejo de Administración de la Institución Pública Descentralizada Agua y Drenaje de Monterrey** sea integrado de la siguiente manera:

•El titular ejecutivo de Agua y Drenaje, Institución Pública Descentralizada o quien este designe.

•Un diputado local y/o representante del Congreso del Estado de Nuevo León como Poder Legislativo Estatal que supervise y colabore con las iniciativas en materia de recursos hídricos.

•Los Presidentes Municipales de los municipios de la zona metropolitana del Estado de Nuevo León, que está conformada por los municipios de Monterrey, Apodaca, García, Guadalupe, Escobedo, Juárez, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza, García, Santa Catarina o bien la persona que los presidentes municipales designen.

•Un usuario de los servicios de agua y drenaje;

•Un integrante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Monterrey;

D

Juárez No. 100, Centro, San
Nicolás de los Garza N.L.
presidencia@sanicolas.gob.mx
T: **81-8158-1200**

•Un integrante de la Cámara de Propietarios de Bienes Raíces del Estado de Nuevo León, A.C.;

•Un integrante de la Cámara de la Industria de la Transformación de Nuevo León.

Como parte de las acciones a proponer por medio de este Consejo, se plantean las siguientes iniciativas en la materia:

•Plan Integral de Mejora de Infraestructura: Proponer e implementar acciones que favorezcan, fortalezcan en la mejora y optimización de la infraestructura de agua y drenaje en todos los municipios participantes.

•Sostenibilidad Hídrica: Proponer e implementar proyectos para la captación, reutilización y tratamiento de agua, considerando las necesidades específicas de cada territorio o municipio.

•Programas de Educación Comunitaria: Implementar planes y programas para concientizar a los habitantes de todos los municipios sobre el uso responsable del agua.

- Evaluación y Seguimiento: Establecer un mecanismo de evaluación periódica para garantizar que el Consejo de Administración de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. así como los órganos encargados del manejo de recursos y aplicación de los mismos en los servicios de agua y drenaje esté funcionando de acuerdo a los objetivos establecidos y que se mantenga la representatividad de los municipios.

Con estas bases, se puede desarrollar un proyecto robusto que asegure la participación equitativa de todos los municipios metropolitanos en la toma de decisiones sobre agua y drenaje.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: El H. Congreso del Estado de Nuevo León es el ente Legislativo competente para legislar, modificar y realizar adiciones a las leyes de la materia del presente asunto, para su posterior aprobación.

SEGUNDA: De aprobarse la iniciativa, estimamos se tendrían los siguientes impactos:

1. Transparencia y aprovechamiento, la presente iniciativa al margen sancionado del Estado, traerá como consecuencia directa:
 a. Una mayor transparencia en el manejo de los recursos públicos.
 b. Una mejor distribución y asignación de los fondos recaudados por Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., priorizando las necesidades más urgentes de cada municipio.
 c. Supervisión efectiva por parte de los municipios que intervengan, quienes son los primeros en detectar fallas o deficiencias en el servicio de agua y drenaje.
 d. La participación ciudadana y confianza en las instituciones, al promover un modelo de gobernanza más abierto, transparente, participativo y con mayores alcances y mejores resultados.

2. Transparencia, participación ciudadana y coordinación municipal con Gobierno Estatal, la presente iniciativa favorece e impacta en la participación ciudadana y confianza en las instituciones, al promover un modelo de gobernanza más abierto, transparente, participativo y con mayores alcances y mejores resultados, así como el involucramiento de un representante o representantes de cada municipio metropolitano, en el ejercicio de sus atribuciones y tal como lo establece el artículo vigente.

3. Gestión del recurso hídrico, la mejora en la gestión del recurso hídrico en el sentido de facilitar la toma de decisiones en mayor coordinación entre los municipios del Estado de Nuevo León y así lograr mejorar la gestión de los servicios de Agua y Drenaje en el Estado.

TERCERA: Por tales motivos se propone a ésta soberanía, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el turno a las instancias correspondientes de la **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY QUE CREA UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY QUE SE DENOMINARÁ "SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY".**

Con base en las anteriores consideraciones es, que se propone el siguiente:

ACUERDO

Se solicita el turno y análisis pertinente de la propuesta de INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTICULO 5 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5 BIS 2 Y 5 BIS 3 DE LA LEY QUE CREA UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY QUE SE DENOMINARÁ "SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY" que se presenta a continuación:

PROPUESTA DE **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 Y ADICION DE LOS ARTÍCULOS 5 BIS 2 Y 5 BIS 3 DE LA LEY QUE CREA UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY QUE SE DENOMINARÁ "SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY"** recorriéndose los subsecuentes.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTICULO 5. El Gobierno de la Institución estará a cargo de un Consejo de Administración compuesto por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado o quien éste designe, que lo presidirá, y ~~**siete miembros más, que serán designados de la siguiente forma: uno por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;**~~ un Diputado Local, representante del Poder Legislativo, que será designado por el Pleno del Congreso del Estado~~**, un representante de los Municipios del Estado que lo designará el Ayuntamiento de Monterrey**~~; uno por los usuarios de los servicios de agua y drenaje; uno por la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Monterrey; uno por la Cámara de Propietarios de Bienes Raíces del	ARTÍCULO 5. El Gobierno de la Institución estará a cargo de un Consejo de Administración compuesto **de la siguiente manera:** a. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado o quien este designe; b. Un Diputado Local, representante del Poder Legislativo, que será designado por el Pleno del Congreso del Estado; **c. Los Presidentes Municipales de los municipios de la zona metropolitana del Estado de Nuevo León, que está conformada por los municipios de Monterrey, Apodaca,**

Estado de Nuevo León, A.C. y uno por la Cámara de la Industria de la Transformación de Nuevo León. Por cada miembro propietario deberá designarse un suplente. La administración de la Institución estará a cargo de un Director General que será nombrado y removido por el Titular del Ejecutivo del Estado, quien también designará y removerá al Secretario Técnico, cuyas funciones le serán asignadas por el Consejo de Administración.	**García, Guadalupe, Escobedo, Juárez, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza, García, Santa Catarina o bien la persona que los presidentes municipales designen.** d. Un usuario de los servicios de agua y drenaje; e. Un integrante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Monterrey; f. Un integrante de la Cámara de Propietarios de Bienes Raíces del Estado de Nuevo León, A.C.; g. Un integrante de la Cámara de la Industria de la Transformación de Nuevo León. **Todos los integrantes contarán con voz y capacidad para hacer propuestas, realizar exhortos y solicitar informes sobre rendición de cuentas de los diversos aspectos que estimen convenientes y que favorezcan los principios de Transparencia y correcta gestión y aplicación de los recursos hídricos.** La administración de la Institución estará a cargo de un director general que será nombrado y removido por el Titular del Ejecutivo del Estado, quien

	también designará y removerá al secretario técnico, cuyas funciones le serán asignadas por el Consejo de Administración.
SIN CORRELATIVO.	**Artículo 5 Bis 2.-** El Consejo de Administración de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. tendrá las siguientes funciones: 1. Supervisar la operación, mantenimiento y expansión de los servicios de agua y drenaje en cada municipio del Estado de Nuevo León. 2. Asegurar que las decisiones relativas a la aplicación de fondos, recursos financieros, patrimonio y mejoras se tomen de manera consensuada, considerando las necesidades de cada municipio evitando su desviación y priorizando el debido aprovechamiento de los mismos. 3. Favorecer y realizar las acciones necesarias para procurar la transparencia relativa a la aplicación de fondos, recursos financieros, patrimonio, etcétera, publicando la información, informes regulares y resultados sobre el estado de los servicios y los proyectos en desarrollo.

	4. Las demás que establezca la presente Ley.
SIN CORRELATIVO.	**Artículo 5 Bis 3.-** El consejo de Administración de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., entre sus acciones permanentes tendrá la obligación en todo momento de observar los siguientes aspectos: •Plan Integral de Mejora de Infraestructura: Incluir y proponer acciones que contribuyan a las mejoras en la infraestructura de agua y drenaje en todos los municipios del Estado de Nuevo León. •Sostenibilidad Hídrica: Proponer proyectos para la captación, reutilización y tratamiento de agua, considerando las necesidades específicas de cada territorio y/o municipio del Estado de Nuevo León. •Programas de Educación Comunitaria: Implementar planes o campañas de Educación Comunitaria enfocados en concientizar a los habitantes de todos los municipios sobre el uso responsable del agua. •Participación ciudadana: Promover, proponer y procurar la creación de mecanismos de participación ciudadana en las decisiones de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, mediante audiencias públicas o consultas populares, para garantizar que la voz de

	los habitantes de los municipios sea escuchada en la gestión del servicio.

DECRETO

PRIMERA: SE PRESENTA **INICIATIVA DE REFORMA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 Y ADICION DE LOS ARTÍCULOS 5 BIS 2 Y 5 BIS 3 DE LA LEY QUE CREA UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY QUE SE DENOMINARÁ "SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY"** CON EL PROPÓSITO DE PROCURAR Y FAVORECER LA MEJORA EN LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, LA REPRESENTACIÓN EQUITATIVA Y PARTICIPACIÓN TRANSPARENTE DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE SOMETER A CONSIDERACION DE ÉSTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

SEGUNDO: APROBADO QUE FUESE, ENVÍESE AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SU ESTUDIO, DICTAMEN, Y PUBLICACIÓN CONFORME EL PROCESO LEGISLATIVO QUE CORRESPONDE.

TRANSITORIOS

PRIMERO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

"PROTESTO A USTED MI RESPETO"
San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 12 de octubre del 2026

DR. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

12:31 hrs
H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA
RECIBIDO
12 OCT 2026
DEPARTAMENT
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.

Juárez No. 100, Centro, San Nicolás de los Garza N.L.
presidencia@sanicolas.gob.mx
T: **81-8158-1200**